



EXPEDIENTE: 00105/ITAIPEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO
PONENTE POR
RETORNO: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00105/ITAIPEM/IP/R/2009, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El día tres (3) de diciembre del año dos mil ocho, [REDACTED] que en el cuerpo de la presente será referido sólo como "**EL RECURRENTE**", haciendo uso del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo "**LA LEY**", y utilizando las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México, en lo sucesivo "**EL SICOSIEM**", del INSTITUTO AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO, en lo sucesivo "**EL SUJETO OBLIGADO**", la siguiente información:

"Proporcionar grado máximo de estudios del Presidente Municipal, Regidores y Síndicos de este ayuntamiento. Proporcionar título profesional o certificado oficial del último grado de estudios. Proporcionar cédula profesional en caso de tenerla. Proporcionar el curriculum vitae de cada funcionario antes mencionados" SIC.

B) Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, "**EL RECURRENTE**" eligió como modalidad de entrega la de "**EL SICOSIEM**".

C) Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00008/JIQUIPIL/IP/A/2008; sin embargo, "**EL SUJETO OBLIGADO**" no proporcionó información alguna.

D) Inconforme con la nula respuesta de "**EL SUJETO OBLIGADO**", "**EL RECURRENTE**" interpuso recurso de revisión el día



EXPEDIENTE: 00105/ITAIPEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO
PONENTE POR
RETURNO: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

cuatro (4) de febrero del año dos mil nueve, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

La no respuesta del ayuntamiento (sic)

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

No se recibió respuesta en el tiempo determinado por la ley. (sic)

E) Asimismo, "**EL SUJETO OBLIGADO**" fue omiso en presentar informe de justificación contra el recurso de revisión interpuesto por "**EL RECURRENTE**".

F) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por "**EL RECURRENTE**", se formó el expediente número 00105/ITAIPEM/IP/RR/2009 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente al Comisionad Federico Guzmán Tamayo, quien presentó su proyecto a consideración del Pleno en la Sesión Ordinaria de Trabajo celebrada el día veinticinco (25) de febrero del año en curso, proyecto que no fue aprobado; motivo por el cual fue returnado a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez, quien a través de este instrumento presenta el proyecto respectivo.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de "**LA LEY**" se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, solamente los referentes a la forma se encuentran cubiertos, en virtud de que la interposición del recurso se hizo a través de "**EL SICOSIEM**" utilizando el formato oficial para tal efecto y señalando "**EL RECURRENTE**" los datos necesarios para su



EXPEDIENTE: 00105/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO

OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

PONENTE POR

RETORNO: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracciones II, VII y 75 de **"LA LEY"**, el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento.

En cuanto a la temporalidad, el recurso fue interpuesto fuera del término legal dispuesto por el artículo 72 de **"LA LEY"**, el cual para una mejor apreciación se inserta a la letra:

El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Para puntualizar lo anterior, se procede a realizar el siguiente análisis:

- El día tres (3) de diciembre del año en curso **"EL RECURRENTE"** formuló su solicitud de información.
- En atención a lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 46 de **"LA LEY"**, **"EL SUJETO OBLIGADO"** quedó impuesto de la carga de atender la solicitud de información en el término de quince (15) días hábiles, término computable a partir del día siguiente en que se llevó a cabo la solicitud y hasta el día nueve (9) de enero del año en curso. Sin embargo, no se efectuó respuesta alguna.
- De acuerdo a lo que dispone el tercer párrafo del artículo 48 de **"LA LEY"**, cuando el sujeto obligado no entregue respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en **"LA LEY"** (quince días hábiles de acuerdo al artículo 46), la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer recurso de revisión previsto en el mismo ordenamiento en sus artículos 70, 71, 72 y 73.



EXPEDIENTE: 00105/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO

OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

PONENTE POR

RETORNO: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, QUIEN EMITIÓ VOTO PARTICULAR; EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA CUATRO (4) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO DEL PLENO.


LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE


MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA


FEDERICO
GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO


ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO


SERGIO ARTURO
VALLS ESPONDA
COMISIONADO


IOVJARI GARRIDO
CANABAL PÉREZ
SECRETARIO